

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL C/ DICO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 5.)

S. M. el REY (Q. D. G.) sufre desde la madrugada de ayer una indigestión acompañada de algunos fenómenos nerviosos, que, combatidos con los medios ordenados, se ha logrado entre en vías de curación.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de la Comisión provincial de las islas Baleares y del Médico Director de los baños de San Juan de Campos, para que se modifique la temporada oficial de este balneario, fijándola en el período de 15 de Mayo á 31 de Julio, y se establezca una segunda que se prolongue todo el mes de Septiembre, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta.

La Comisión se ha hecho cargo de la solicitud deducida por la Comisión provincial de las islas Baleares y el Médico Director del balneario de San Juan de Campos, para que se modifique la temporada oficial de este balneario, fijándola en el período de 15 de Mayo á 31 de Julio, y se establezca una segunda que se prolongue todo el mes de Septiembre.

Resulta que el Médico Director de dicho balneario, D. Luciano Courel, en vista de que los frecuentes cambios atmosféricos en la localidad durante la primera quincena de Mayo exacerbando los efectos catarrales reumáticos y los trastornos gastro intestinales, obligan á muchos enfermos á suspender el tratamiento balneológico, y que por ser

la temporada muy reducida no les era posible á los enfermos utilizar la medicación por segunda vez durante la temporada, propuso á la Comisión provincial solicitase, como queda expuesto, que en adelante empezara aquélla el día 15 de Mayo, concluyendo el 31 de Julio, y se abriesen también los baños en Septiembre, como ya se ha hecho, puesto que de las observaciones recogidas por los tres Médicos Directores que han precedido al solicitante en el balneario, aparece que no es cierta la pretendida insalubridad de la comarca.

La Comisión provincial estimó conveniente la variación que se solicitaba, y la hizo suya.

La Comisión entiende que no hay inconveniente en acceder á la primera parte de la instancia, ó sea la que tiende á que se modifique la actual temporada de los baños de San Juan de Campos, sin reducirla á lo más mínimo.

Pueden, en efecto, perjudicar á los enfermos que concurren á dicho balneario las frecuentes lluvias que se producen durante la primera quincena del mes de Mayo en la localidad, y para evitar los perjuicios á toda suspensión del tratamiento, conviene que se retrase el principio de la temporada, fijándola en el día 15 del citado mes de Mayo, y prolongándola en cambio durante todo el mes de Julio, como solicitan de común acuerdo la Comisión provincial y el Médico Director.

En cuanto al establecimiento de una segunda temporada en el mes de Septiembre, opina la Comisión que antes de resolver en definitiva sobre este particular, es necesario tener perfecto conocimiento del estado sanitario de la localidad en la expresada época del año.

A este fin procede que se reclamen los correspondientes informes del Médico Director del establecimiento, del Médico titular, del Subdelegado de Sanidad del partido y de las Juntas provincial y municipal de Sanidad, con cuyos antecedentes á la vista ya se podrá consultar á la Superioridad con las mayores garantías de acierto.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión provincial, Médico Director del balneario y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Distrito electoral de Pozoblanco.

AÑORA

COLEGIO DE LA AUDIENCIA

- 1 Madrid Rísquez, Bartolomé
- 2 Merino Merchán, Antonio
- 3 Herruzo Caballero, Antonio
- 4 López Sánchez, Alfonso
- 5 Herruzo Tirado, Manuel
- 6 Franco Moreno, Atanasio
- 7 Calero Caballero, Juan Dionisio
- 8 Merino López, Bartolomé
- 9 Olmo Sánchez, Francisco
- 10 Sánchez Caballero, Francisco
- 11 Ranchal Ruiz, José Miguel
- 12 Ruiz López, Bartolomé
- 13 Bejarano Siles, Antonio
- 14 Bejarano Siles, Francisco
- 15 Cejudo Rísquez, José Pedro
- 16 Sánchez García, Juan
- 17 Cantero Sánchez, Martín
- 18 Sánchez Montoro, Francisco
- 19 Sánchez Benítez, Antonio
- 20 Tirado Ruiz, Francisco
- 21 Tirado Sánchez, Manuel

- 22 Olmo Ranchal, Melchor
- 23 Marchar Sánchez, Francisco
- 24 Jurado García, Antonio
- 25 López Navarrete, Félix
- 26 López Herruzo, Agustín
- 27 Benítez Barrios, Miguel
- 28 Barrios García, Juan
- 29 Bejarano Siles, Diego
- 30 Sánchez López, José Manuel
- 31 Caballero García, Policarpe
- 32 Sánchez López, Antonio
- 33 Sánchez Ruiz, Mateo
- 34 Siles Gómez, Francisco
- 35 Viñas Fimia, Miguel
- 36 Parra Siles, José
- 37 Bravo Ruiz, Antonio
- 38 García Cejudo, Antonio
- 39 García Bejarano, Juan
- 40 Bejarano Benítez, Antonio
- 41 Bejarano Benítez, Juan
- 42 Millán Alba, Ildelfonso
- 43 Rodríguez Rodríguez, Juan
- 44 Bejarano Caballero, Antonio
- 45 Olmo López, José Andrés
- 46 Olmo Sánchez, José
- 47 García Montero, Eulalio
- 48 García Rodríguez, José Miguel
- 49 Barrios García, Miguel
- 50 Siles Parra, Miguel
- 51 Bejarano Gutiérrez, Juan
- 52 Benítez Rísquez, Antonio
- 53 Merino Rísquez, Francisco
- 54 Montero López, Rafael
- 55 López Navarrete, Francisco
- 56 Merino López, Bartolomé
- 57 Ruiz López, Francisco
- 58 Rísquez Parra, Francisco
- 59 Montero Guevara, José María
- 60 Ruiz Benítez, Marcos
- 61 Herruzo Olmo, Eduardo
- 62 García López, Celestino
- 63 Herruzo López, Pablo
- 64 Francisco Benítez, Cándido
- 65 Campos González, Benito
- 66 Sánchez López, Miguel
- 67 Serrano Merchán, Pedro
- 68 Merchán Muñoz, Pedro
- 69 Bejarano Benítez, Bartolomé
- 70 Jurado García, Juan
- 71 Sánchez Rodríguez, Lorenzo
- 72 Expósito, Antonio
- 73 Rodríguez García, Antonio
- 74 Fernández Caballero, Antonio

75 Ruiz Fernández, Ignacio
 76 Merino Herruzo, Sebastián
 77 Fernández Parra, Francisco
 78 García Madrid, Miguel
 79 García Tejero, Sebastián
 80 Herruzo Sánchez, Bernabé
 81 Caballero García, Miguel
 82 Caballero García, Antonio
 83 Sánchez Rísquez, Rafael
 84 Rodríguez Caballero, Andrés
 85 Sánchez López, Eloy
 86 Sánchez Madrid, Mariano
 87 Oviedo Merino, Miguel
 88 Rodríguez, José Miguel
 89 Parra Ruiz, Tomás
 90 Migallón Marín, Juan
 91 López Madrid, Antonio
 92 Migallón Marín, José María
 93 Madrid Rísquez, Juan
 94 Bernal Gómez, Antonio
 95 Benítez García, Francisco
 96 Benítez García, Pedro
 97 Rísquez Benítez, Bartolomé
 98 Rísquez Siles, José
 99 Fernández Aparcero, José
 100 Caballero Fernández, Cecilio
 101 Fernández Sánchez, Francisco
 102 Caballero Mora, Miguel
 103 García Madrid, Francisco
 104 Sánchez López, José Gabriel
 105 Rísquez Calero, Miguel
 106 Caballero Muñoz, Antonio
 107 Caballero Muñoz, Juan
 108 Caballero Madrid, Miguel
 109 Rísquez Olmo, Juan
 110 Calero Herruzo, Juan
 111 Rodríguez García, Vidal
 112 Sánchez Pantoja, Diego
 113 García Montoro, Gregorio
 114 Herruzo Valverde, Anselmo
 115 García Rísquez, Blas
 116 Herruzo Sánchez, Pablo
 117 Gutiérrez Cámara, Anastasio
 118 Caballero Blanco, Antonio
 119 Carrasco Espejo, Antonio
 120 Fernández Caballero, Francisco
 121 Gil Ruiz, Miguel
 122 Rísquez Ruiz, Miguel
 123 Merino Calero, Francisco
 124 Caballero Rísquez, Manuel
 125 Herruzo Merino, Miguel
 126 Gil Ruiz, Antonio
 127 Gil Benítez, José Mateo
 128 Ruiz Siles, Bonifacio
 129 Merino Siles, Francisco
 130 Parra Ruiz, Rafael
 131 Merchán López, José María
 132 López Rísquez, Juan
 133 Sánchez Benítez, Francisco
 134 Sánchez Benítez, Pedro José
 135 Benítez Caballero, Pedro
 136 Madrid Vicente, Cristino
 137 López Benítez, Diego Calixto
 138 Calero Caballero, Miguel
 139 Calero Pantoja, José María
 140 Fernández Sánchez, Miguel
 141 Fernández Sánchez, Juan
 142 Serrano Merchán, Antonio
 143 Ruiz Sánchez, José Rafael
 144 Rísquez Caballero, Marcos
 145 Rísquez y Rísquez, Francisco
 146 Gil Benítez, Antonio
 147 Fernández Caballero, Antonio
 148 Herruzo Valverde, Juan
 149 Benítez Herruzo, Antonio
 150 Caballero Rodríguez, Juan
 151 Sánchez García, Antonio
 152 Benítez Herruzo, Marcos
 153 Herruzo Pantoja, Pablo
 154 Espejo Sánchez, José

155 Rísquez Caballero, Antonio
 156 Navarrete Gil, José Vicente
 157 Herruzo López, Bernabé
 158 Merino Navarrete, Francisco
 159 Bejarano Matilla, Sebastián
 160 Caballero García, Alfonso
 161 Sánchez López, José Antonio
 162 Bravo Ruiz, Sebastián
 163 Benítez García, Mateo
 164 Benítez García, Bartolomé
 165 Sánchez Rodríguez, Miguel
 166 Gil Parra, Francisco
 167 Gil Benítez, Juan de la Cruz
 168 Bejarano Benítez, José
 169 Bejarano Matilla, Antonio
 170 Ruiz Muñoz, Melchor
 171 Benítez Ruiz, Miguel
 172 Bravo Ruiz, Víctor
 173 Herruzo Pantoja, José
 174 Rodríguez López, Antonio
 175 Merino Calero, José Benedicto
 176 Gil Benítez, Antonio
 177 Bejarano Espejo, Antonio
 178 Fernández Sánchez, Diego
 179 Madrid Rodríguez, Francisco
 180 Bravo Solanilla, Gabriel
 181 Calero Caballero, Juan
 182 Merino López, José
 183 Bravo Caballero, Francisco
 184 Madrid Rísquez, Francisco Santos
 185 Benítez Merino, Juan
 186 Blanco Herruzo, Pablo
 187 Rodríguez Rodríguez, Antonio
 188 Bretón Sánchez, Francisco
 189 Serrano Pantoja, Anastasio
 190 Bravo Ruiz, Pedro
 191 Madrid Cámara, Juan José
 192 Madrid Peralvo, Bartolomé
 193 López García, Antonio
 194 Herruzo Sánchez, Miguel
 195 Rísquez Calero, Pedro Miguel
 196 Gil Bretón, Miguel
 197 García Herruzo, Sebastián
 198 Rísquez Herruzo, José
 199 Rísquez Calero, José Juan
 200 Rísquez Peralvo, Francisco
 201 Muñoz Merino, Miguel
 202 López Navarrete, Diego
 203 López Parra, Diego
 204 Montero Guevara, Juan
 205 Benítez Ruiz, Antonio
 206 Bejarano Gutiérrez, José
 207 Benítez Ruiz, Manuel
 208 Sánchez Pantoja, Pedro
 209 Olmo Sánchez, Diego
 210 Fernández Merino, Antonio
 211 Sánchez Benítez, Rafael
 212 Olmo Sánchez, Pedro
 213 Merchán Benítez, Juan
 214 Merino Benítez, José
 215 Merino Benítez, Diego
 216 Calero Caballero, Sebastián
 217 López Herruzo, Policarpo
 218 López García, Diego
 219 Madrid López, Juan
 220 Sánchez Herruzo, Diego
 221 Fernández Caballero, José
 222 Ruiz Muñoz, Sebastián
 223 Caballero Gil, Miguel
 224 Espejo Muñoz, Antonio
 225 Sánchez Rísquez, Francisco
 226 Sánchez Ruiz, Juan
 227 Caballero López, Antonio
 228 Pantoja Espejo, Alfonso
 229 Espejo Gómez, Manuel
 230 Fernández Sánchez, Rafael
 231 Herruzo Sánchez, Pedro José
 232 Bejarano Gutiérrez, Manuel
 233 Benítez Madrid, Francisco
 234 Viñas Calero, Pablo

235 Caballero Rodríguez, Miguel
 236 Calero Pantoja, Francisco
 237 Fernández Pantoja, Francisco
 238 García López, Baldomero
 239 Rodríguez Rodríguez, Francisco
 240 Peralvo Sánchez, Ángel
 241 Gómez Sánchez, Juan
 242 García López, Marcelo
 243 Merchán Sánchez, Miguel
 244 López Tirado, Juan Justo
 245 Madrid Rísquez, Plácido
 246 Bejarano Matilla, Servando
 247 Rísquez Benítez, Juan Mata
 248 Rodríguez Serrano, Francisco
 249 Gil López, José Cruz
 250 Rodríguez Gutiérrez, Eugenio
 251 Gil Herruzo, Miguel
 252 Ranchal Navarrete, Melchor
 253 García Bejarano, Miguel
 254 García Bejarano, Sebastián
 255 Gil García, Diego
 256 Gil López, Rafael
 257 Calero Pantoja, Miguel
 258 Bravo Benítez, Juan

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

D. José Andrés Olmo López. 162
 D. Baldomero García López. 160
 D. Juan Barrios Gama. 154
 D. Francisco Tirado Ruiz. . . 150
 D. Mateo Benítez García. . 148

Ahora 1.º de Diciembre de 1889.—
 El Presidente, Bartolomé Madrid.—
 Interventores: José García.—Juan Ma-
 drid.—Eloy Sánchez.—Celestino Gar-
 cía.—Félix López.—Atanasio Franco.

CONQUISTA

COLEGIO ÚNICO

1 Carmona Victoria, José
 2 Castillo Sáez, Diego
 3 Buenestado Rubio, Pedro
 4 Muñoz Moreno, Juan Antonio
 5 Gutiérrez García, Juan
 6 Chico Gutiérrez, Diego
 7 Gutiérrez Fernández, José
 8 Borreguero García, José
 9 Calero Caro, Francisco
 10 Reyes Mohedano, Baltasar
 11 Muñoz Calle, Alejandro
 12 Calle y Calle, Antonio
 13 Alamillo Calle, Bartolomé
 14 Alamillo Pozuelo, Luis
 15 Alcaide Romero, Celedonio
 16 Buenestado Muñoz, Francisco
 17 Borreguero Mohedano, Pedro José
 18 Buenestado Muñoz, Pedro José
 19 Calle Cortés, Antonio
 20 Calle Cortés, Cristóbal
 21 Calero Caro, Andrés
 22 Cabrera Muñoz, Francisco
 23 Alamillo Mohedano, Francisco
 24 Díaz Ramírez, Francisco
 25 Cabrera Susín, Francisco
 26 Calero Caro, Juan
 27 Cabrera Chico, Tomás
 28 Chico León, Antonio
 29 Cobos Pozuelo, José
 30 Cabrera Grande, Blas
 31 Cabrera Gutiérrez, Juan
 32 Cortés García, Juan Antonio
 33 Chico Mohedano, Francisco
 34 Fenero Cantador Francisco
 35 Fernández Campos, Pedro
 36 Chico Casado, Francisco Acisclo
 37 Fernández Muñoz, Sebastián
 38 Chico Gutiérrez, Francisco
 39 Fernández Heredia, Sebastián
 40 Gutiérrez Reyes, Alfonso

41 Gutiérrez y Gutiérrez, Alfonso
 42 Illescas Hidalgo, Antonio
 43 Gutiérrez Fernández, Alonso
 44 Gutiérrez de Antón, Alfonso
 45 Hidalgo Moreno, Alfonso
 46 Gutiérrez Ruiz, Miguel
 47 Illescas Gutiérrez, Juan
 48 Gutiérrez Gómez, Juan
 49 Herrero Romero, José María
 50 Moreno Cabrera, Bartolomé
 51 Muñoz Reyes, Juan Antonio
 52 Illescas Buenestado, Francisco
 53 Sánchez García, Antonio
 54 Illescas Gutiérrez, Antonio
 55 Hidalgo Moreno, Francisco
 56 Díaz Calero, Antonio
 57 Muñoz Chico, Juan Francisco
 58 Redondo Calero, Juan
 59 García Campos, Bartolomé
 60 Mohedano Gil, José María
 61 Buenestado Muñoz, Tomás
 62 Reyes Illescas, Martín

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

D. Francisco Cabrera Mu-
 ñoz. 43
 D. Juan Antonio Muñoz Mo-
 reno. 43
 D. Sebastián Fernández He-
 redia. 38

Y para que conste, en cumplimiento
 de lo prevenido en el artículo 92, para
 remitir al Sr. Gobernador civil con ob-
 jeto de que se inscriba en el BOLETIN
 OFICIAL de la provincia, doy la presen-
 te, que firmo con los cuatro Interven-
 tores, en Conquista á 1.º de Diciembre
 de 1889.—El Presidente, Juan Redon-
 do Calero.—Interventores: Bartolomé
 García Campos.—Tomás Buenestado.
 —José María Mohedano.—Martín Re-
 yes.

DOS TORRES

COLEGIO DE LA CASA CAPITULAR

1 Rodríguez Muñoz, Leoncio
 2 Vioque Lunar, Valeriano
 3 Medrano Fernández, Antonio
 4 González García, Antonio (mayor)
 5 Alcalde Fernández, Antonio
 6 Fernández Gil, Manuel
 7 Calero Pérez, Francisco
 8 Medrán Delgado, José
 9 Delgado Blanco, Antonio
 10 Alcalde Moreno, Juan
 11 Alcalde Fernández, Eugenio
 12 Fernández González, Martín
 13 Bejarano Torrico, José
 14 Carrasco Murillo, Antonio
 15 Rodríguez González, Faustino
 16 Ruiz Cruz, Ezequiel
 17 Cruz Tirado, Tiburcio
 18 Villegas Fernández, Quintín
 19 Moreno Jurado, Julián
 20 Gómez Díaz, Francisco
 21 Tribaldos, Fernández, Marcelino
 22 Madueño Fernández, Alejandro
 23 Caballero Muñoz, Francisco
 24 Jurado Blanco, Pedro
 25 Castro Romero, Martín
 26 Ruiz Fernández, Juan
 27 Romero González, Francisco
 28 Bajo López, Francisco
 29 Rodríguez Hidalgo, Rafael
 30 Fernández Alcalde, Agustín
 31 Fernández Peinado, Antonio
 32 Medrán Luengos, Ramón
 33 Rodríguez Hidalgo, Antonio
 34 Cejas Clavellinas, Diego
 35 Fernández Peinado, Francisco

- 36 Galán Rubio, Mónico
 37 Alcalde Ruiz, José
 38 Márquez Tirado, Francisco Antonio
 39 López Moreno, Domingo
 40 Peinado Vioque, Francisco
 41 Alcalde García, Alfonso
 42 Márquez Serrano, Francisco
 43 Fernández Olmo, José
 44 Peinado Gutiérrez, Manuel
 45 López Rubio, Ramón
 46 Sánchez Blanco, Isidro
 47 Iglesias Pérez, Nicolás
 48 Alcudia Campos, José
 49 Jurado Fernández, Antonio
 50 Gañán Caballero, Antonio
 51 Olmo Jurado, Manuel
 52 Alcudia Pareja, Bartolomé
 53 Fernández Hoyo, José
 54 Naranjo Jurado, Florencio
 55 Mesas Martín, Paulino
 56 López Ruiz, Florencio
 57 Díaz Fernández, Juan
 58 González Alcalde, Zóilo
 59 Muñoz Alcalde, Vicente
 60 Naranjo Jurado, León
 61 Naranjo Breaña, Fernando
 62 Bravo Pedrajas, José
 63 Carras Sepúlveda, Marcelino
 64 Moreno Jurado, Casimiro

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

- D. Casimiro Moreno Jurado 63
 D. Florencio Naranjo Jurado. 1
 Dos Torres 1.º de Diciembre de 1889.
 —El Presidente, Agustín Fombellida.
 —Interventores: Fernando Naranjo.—
 José Bravo.

Comisión provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 5, 10, 11, 14, 15, 25, 26, 29 y 30 de Octubre, y 4, 7, 8, 11, 12, 21, 22, 25, 26 y 28 de Noviembre de 1889.

(Conclusión.)

Ordenar al Arquitecto provincial que, previo un nuevo reconocimiento del muro divisorio entre la Depositaria de fondos provinciales y el patio de entrada á la Biblioteca, en el edificio que esta Corporación ocupa, manifieste si con el apuntado que hoy tiene ha desaparecido la inminente ruina que amenazaba, de modo que pueda continuar como hasta aquí, sin ofrecer peligro, interin mejore la situación de los fondos y puedan entonces verificarse las obras definitivas de consolidación que fueran necesarias.

Aprobar el acta de recepción definitiva que por duplicado remite el Director de carreteras provinciales de las obras ejecutadas en el trozo 5.º (antes 4.º) de la de Cabra á Nueva Carteya; y que, en su virtud, se proceda á practicar la liquidación definitiva de las mismas obras.

Aprobar los presupuestos formados para la reparación de una alcantarilla, modelo núm. 19, en la carretera de Posadas á la Rambla, y construcción de una atarjea, modelo núm. 9, de todo punto indispensable en el kilómetro 8.º de la misma vía; y que se anuncie desde luego la oportuna subasta para la ejecución de las expresadas obras.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 25 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST

Señores que asistieron:

Porras, Escamilla, Sánchez Guerra, Murillo, Viguera, Marqués de Monte Sión y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer, en vista de una nota presentada por el Vocal Sr. Porras, como Diputado Inspector del Hospital de Crónicos, y comprensiva de los géneros que son indispensables en el mismo, se forme acerca de este punto el oportuno expediente, reclamándose también á los directores de los demás establecimientos benéficos provinciales relaciones detalladas de los géneros que asimismo sean necesarios en ellos, y se anuncie después la correspondiente subasta para contratar estos suministros.

Dejar en suspenso hasta la sesión inmediata, accediendo á los deseos del Vocal Sr. Escamilla, el asunto relativo á la forma en que debía cumplirse el acuerdo de la Diputación provincial, referente á la supresión de las Hijuelas de expósitos, con el fin de que el mencionado señor pueda presentar su dictamen escrito acerca del particular.

Declarar que, con arreglo á lo ya resuelto y ejecutoriado por acuerdo de 4 de Junio de 1888, no ha lugar á deliberar ni resolver cosa alguna respecto á la indemnización de perjuicios que solicitó D. José Francisco de Trasobares con motivo del lanzamiento de los inquilinos de su casa, contigua á la número 25, sita en la plazuela del Vizeconde de Miranda, propia de la Beneficencia provincial: Que se liquiden por la Intervención de Beneficencia las rentas que adeudan los herederos de Don José Baena y Díaz, inquilino que fué de la mencionada casa núm. 25, exigiéndole su inmediato pago: Prevenir al Arquitecto provincial que sin falta, y en el preciso término de ocho días, remita el presupuesto respectivo á los reparos que haya necesidad de ejecutar en la misma casa; y que desde luego se desalojen cuantas personas se encuentren en ella, incluso el guarda Francisco Sánchez, el cual deberá entregar las llaves en el término de tercer día.

Recordar al Arquitecto provincial remita el presupuesto que se le tiene encomendado referente á la conducción al Hospital de Crónicos de la paja de agua que disfruta la casa número 25 de la plazuela del Vizeconde, propia de esta Beneficencia.

Autorizar al Director de la Casa Socorro Hospicio para que los vales respectivos á la entrega de géneros facilitados por D. Angel de Codes y Losada, contratista del suministro de ropas con destino á aquel establecimiento, los expida en la forma que este último ha solicitado.

No autorizar la salida, que para irse á vivir en compañía de Doña Rafaela Doblaz y Vergel, ha solicitado la aco-

gida en la Casa Socorro Hospicio, Paula Josefa Conle, hasta que, cumplidos los veintitrés años, llegase á la mayor edad.

Aprobar una factura que presenta D. Julián López Guillén, vecino de esta capital, importante 25 pesetas, por la conservación y entretenimiento de las pilas, timbres y central telefónica oficial establecida en el Gobierno civil, durante el mes de Septiembre último.

Acceder á una instancia de D. Ramón Ceballos y Madueño, Director de la Casa Socorro Hospicio, en solicitud de que se le acrediten los diez años, siete meses y veintitrés días que tenía prestados á esta Corporación al finalizar el mes de Junio último, y con opción, por tanto, desde esa fecha hasta la en que cesó la gracia otorgada por la Excm. Diputación provincial, por años de servicios á los empleados de la misma, á percibir en concepto de primera recompensa la cantidad de 335 pesetas 98 céntimos.

Suscribirse por un ejemplar de la obra titulada "Colección de las Instituciones jurídicas y políticas de los pueblos modernos," original de D. Vicente Romero Girón y D. Alejo García Moreno, adquiriendo desde luego los cuatro primeros tomos que de la misma se han publicado, con destino á la Biblioteca provincial.

Disponer que por los Directores de la Casa Socorro Hospicio, Hospital de Agudos y Casa Central de expósitos, se amplíen sus informes acerca del expediente instruido con el fin de averiguar las causas en virtud de las cuales se han expedido vales por suministro de aceite á favor del contratista que cesó en fin de Junio último, después de aprobado el remate de la nueva contrata que rige para el año actual.

Devolver á la Intervención de Beneficencia una relación de varios vales expedidos por los Directores de los cuatro establecimientos benéficos provinciales, correspondientes á los comestibles, medicinas y otros artículos que por no haberse podido subastar, se adquieren diariamente, por el sistema de administración, del mercado público, para que la expresada dependencia presente todos los referentes á las compras que se hagan hasta el 30 de Noviembre actual inclusive, y que en lo sucesivo se cumpla y presente este servicio por meses completos.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Francisca de Asis Cruz, de once años de edad, é hija de Antonio Jesús Expósito, pobre, enfermo y vecino de Montilla.

Disponer que por la Sección de examen de Cuentas municipales se remita, con toda brevedad posible, una nota expresiva de las que se hayan recibido en aquella dependencia desde 1.º de Enero último hasta la fecha, cuantas se han despachado, cuantas quedan pendientes de despacho y de examen y cuantas finalmente había pendientes de esos requisitos al citado día 1.º de Enero, que continúen en el mismo estado.

Aprobar una relación de los vales que ha formado y presenta la Inter-

vencción de Beneficencia, recibidos en la misma el 25 de Octubre último hasta el 12 del actual, respectivos al suministro de comestibles y otros artículos con destino á los establecimientos benéficos de la provincia.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 26 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST

Señores que asistieron:

Porras, Escamilla, Viguera, Marqués de Monte Sión, Murillo, Sánchez Guerra y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer, por mayoría de cinco votos contra tres, se ejecute inmediatamente la resolución de la Diputación provincial, referente á la supresión de las Hijuelas de expósitos de la provincia, á cuyo fin los señores Diputados Inspectores de la Casa Central de expósitos, oyendo al Director de la misma, habrán de presentar el oportuno proyecto para la primera sesión que se celebre.

Aprobar una relación de varios vales recibidos en la Intervención de Beneficencia desde el 12 al 26 del mes actual, respectivos al suministro de comestibles y otros artículos con destino á los cuatro establecimientos provinciales.

Contestar á la Administración de Contribuciones de esta provincia que es cierto cuanto D. José Barea manifiesta en su instancia respecto á que no debe considerarse como contratista de esta Corporación durante el anterior ejercicio económico de 1888 á 89, toda vez que verificó los suministros de comestibles y otros artículos á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial á virtud de un concurso particular y no de subasta pública.

Reclamar judicialmente de Doña Genoveva Valderrama, vecina de Estepa, los réditos correspondientes á seis anualidades de un censo impuesto sobre una hacienda de su propiedad, nombrada "El Grajo ó Melanjar," sita en término de aquella villa, y en favor de la Obra pía del Capitán Gaspar de Velasco, incorporada á la Casa de Socorro Hospicio, y que al efecto se nombre Procurador que ejerza sus funciones en la precitada villa, poderándole para que represente á la Corporación en el correspondiente juicio.

Devolver favorablemente informado al señor Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, con el fin de ejecutar las obras necesarias para la habilitación de un edificio donado á aquella Corporación con destino á Hospital municipal.

Contestar á D. Manuel García, vecino de Burgos, que no es posible en la actualidad adquirir ejemplar alguno del opúsculo de que es autor, sobre el cultivo de la vid, á consecuencia de la falta de fondos de la Caja provincial.

Idéntico acuerdo, y fundado en la mismas causas, se adoptó respecto de una pequeña obra titulada "Reglas pa-

ra practicar las operaciones necesarias en las elecciones municipales de 1889, cuya adquisición propone su autor Don Facundo Rodríguez y López, Secretario del Ayuntamiento de Alfaro (Logroño), y que se le devuelva el ejemplar que como muestra remite.

Tomar en consideración el recurso interpuesto por D. Angel Gómez y Góngora, vecino de Montilla y Administrador de los bienes del Excmo. señor Duque de Medinaceli, alzándose de los agravios por la inclusión de su principal en un repartimiento formado por la Junta municipal de Montalbán para cubrir el déficit de su presupuesto, respectivo al ejercicio económico de 1888 á 89, y ordenar, por tanto, al Ayuntamiento de dicha villa, excluya del indicado reparto al Excmo. señor Duque de Medinaceli.

Devolver informado al señor Gobernador civil el expediente de registro de la mina de hierro denominada *El Chubasco*, sita en término de esta capital, que solicita D. Ramón Romasanta, en el sentido de que este Cuerpo provincial cree conveniente se conceda un plazo al Excmo. Ayuntamiento de esta capital y á D. Rafael Díaz de Morales, vecino de Fuente Obejuna, para que acrediten ciertos particulares, objeto de su oposición al mencionado registro, y poder juzgar entonces acerca de este asunto con entero conocimiento de causa.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión extraordinaria del día 28 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST

Señores que asistieron:

Porras, Escamilla, Sánchez Guerra, Viguera, Murillo y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó informar al señor Gobernador civil que este Cuerpo provincial no debe conocer de la instancia dirigida á su Autoridad por D. Salvador de Castro y Coca y otros, Concejales del Ayuntamiento de Bujalance, reclamando contra la designación hecha por el mismo del número de los que á cada Colegio correspondan elegir en la próxima renovación bienal, en virtud á que no se han cumplido ciertos requisitos esenciales é indispensables para interponer esta clase de recursos, y manifestarle la conveniencia de que se devuelva á los interesados su instancia, con la premura que el caso requiere, á fin de que, si persisten en sus reclamaciones, las deduzcan ante el Ayuntamiento de Bujalance para su primera resolución, de la cual pueden, si á su derecho conviene, alzarse para ante esta Comisión en la forma prevenida por la ley.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

AYUNTAMIENTOS

Bujalance.

Núm. 31.

D. Rafael de Lora y Daza, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuen-

tas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 1888, ha acordado que se pongan de manifiesto en la Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos, para que puedan ser examinadas y hacerse las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince días.

Lo que publico en cumplimiento de dicho acuerdo y de lo dispuesto en la ley Municipal, á los efectos expresados.

Bualance 1.º de Enero de 1890.—Rafael de Lora y Daza.

Audiencia de lo criminal de Montilla.

CÉDULA DE CITACIÓN

Núm. 33.

En virtud á lo acordado por la Sala de Justicia de esta Audiencia en auto dictado con fecha 27 del actual en causa por hurto contra Francisco Vera Jiménez, procedente del Juzgado de instrucción de Castro del Río, comparecerán ante este Tribunal el día 1.º de Febrero del año próximo venidero de 1890, y hora de las once de su mañana, á declarar como testigos en el acto del juicio oral señalado para dicho día, Manuel Pérez Hernández, José Galindo Sánchez Martínez, Bernarda Martínez Nievas y Torcuata Nievas Aguilar, vecinos de Bujalance, cuyo actual paradero es desconocido; bajo apercibimiento, que si no comparecen en indicado día y hora, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Montilla 28 de Diciembre de 1889. El Secretario, *Juan Parrizas*.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 27.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente, se llama, cita y emplaza á dos desconocidos, uno mediano de cuerpo, sin barba, de 26 á 28 años, rubio, ni grueso ni delgado, vestido con pantalón ni claro ni oscuro y una chaqueta un poco clara, sombrero negro de ala ancha, y otro, mediano de cuerpo, barba muy canosa, larga, como de no haberse afeitado en una porción de días, de 58 á 60 años, con un traje jarambeloso, como suele decirse, los cuales, en unión con otro hombre, entraron en la casa de D. Rafael Castejón y Rodríguez, calle Regina, núm. 1, de esta ciudad, y le robaron unos diez mil quinientos reales, trece ó catorce sortijas de oro con diamantes y una con esmeralda, dos alfileres montados en plata con diamantes, unos pendientes con diamantes, un rosario de plata sin cruz y un pañuelo de Manila, cuyo hecho tuvo lugar á las doce y media de la tarde del día 12 de Julio último, previniéndoles comparezcan en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que se les dirijan, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del dinero, alhajas y efectos robados y á la captura de los dos desconocidos, remitiéndolos á mi disposición si fueren encontrados; pues así lo he acordado en la causa que con motivo al suceso expresado estoy instruyendo.

Dado en Córdoba á 1.º de Octubre de 1889.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Manuel Guillén.

Núm. 28.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos; uno alto, moreno, carnes regulares, como de cincuenta años, afeitado, vestido de paño montañés á estilo de campesino, sombrero negro de alas anchas, bastante servido y con botas blancas nuevas; otro, rubio, grueso, bigote rubio, como de cuarenta años, con idéntico traje, y otro, moreno, delgado, estatura regular, afeitado, de la misma edad que el anterior y con igual traje, calzado con alpargatas recosidas por la punta, los cuales entraron á las once y media de la mañana del día 16 de Mayo último en la casa de D. José Antonio Jiménez, calle Consolación, núm. 7, y le robaron tres mil quinientas setenta y cuatro pesetas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos hombres, remitiéndolos á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal hecho instruyo.

Dado en Córdoba á 5 de Agosto de 1889.—Francisco Suárez Varela.—El Actuario, *J. J. Angel Castro*.

Hornachuelos.

Núm. 32.

D. Juan Felipe Vilela y López, Juez municipal de esta villa.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Sánchez Morales, para que el día 20 del próximo mes de Enero, y á las doce de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, plaza de la Constitución, núm. 1, con

las pruebas de que haya de valerse para celebrar juicio verbal de faltas, por infracción de la ley de Caza, cuyo hecho tuvo lugar el día 13 de Noviembre último en la dehesa de Navas de los Corchos; apercibido, que de no verificarlo, se le irrogará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento á lo que previene el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se pone el presente para que llegue á conocimiento del interesado.

Hornachuelos 31 de Diciembre de 1889.—Juan Felipe Vilela.—Por mandado de S. S., *Mariano Velázquez*.

Antequera.

Núm. 30.

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de las de Córdoba y Sevilla, á Pablo Torres Sánchez, vecino de dicha capital de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de este partido al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole, que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas se ignoran, el que, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la referida cárcel.

Dado en Antequera á 3 de Enero de 1890.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., *Jesús M. Nogués*.

ANUNICO

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio 2,50 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)